

CONSULTA Nº 19:

Respecto al documento Deuc, (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION) en el perfil del contratante no han colgado el documento xml con los datos del poder adjudicador ya rellenos,

¿Nos descargamos el formulario en blanco de la página del Deuc y lo rellenamos.?

RESPUESTA:

SI

PUEDE sustituirse, y se admitirá igualmente la acreditación mediante declaración responsable

CONSULTA Nº 20:

Respecto al Sobre 1, según pliego, solo hay que aportar DEUC y la declaración responsable (anexo II.b). En caso de UTE, ¿es suficiente con indicarlo en la alternativa de "disponer de la solvencia formando una ute (apartado a.)? o ¿quieren que además aportemos compromiso de UTE?

RESPUESTA:

El documento europeo de contratación y la declaración responsable son alternativas, basta con presentar uno de los dos documentos

En caso de UTE vale con aportar el compromiso de la UTE, que cumplen los requisitos de solvencia

CONSULTA Nº 21:

En el caso de las mejoras: Donde dan 5 puntos por vehículo de reparto eléctrico o gas, con un único vehículo, ¿ya nos dan los 5 puntos?

RESPUESTA:

SI

CONSULTA Nº 22 EJEMPLO:

Supuesto para que nos aclaren los importes del servicio y su comportamiento:

Partimos de un menú C1 de importe 10€, que es lo que paga el ayuntamiento.

Sobre este precio, además, el usuario que consume menú C1 paga un 14,73% más, o sea, 1,47€ por día de servicio recibido.

Esto nos lleva a que, a precios máximos, el importe a percibir por usuario que consume C1 es 11,47€/día.

Le agradeceremos nos confirme, primero, si esto es así o no.

A la hora de presentar nuestra oferta, en el supuesto que hagamos un descuento del 20%, este descuento se aplicaría:

Solo sobre la parte que paga el Ayuntamiento (los 10€). En este supuesto, en cualquier caso, el usuario siempre abonaría un total de 1,47 €.

Sobre las dos partes (Ayuntamiento y usuario): En este caso, el usuario abonaría 1,18 € (80% del 1,47€).

RESPUESTA A MODO DE EJEMPLO :

El precio de licitación del servicio de comida a domicilio son 10 € por la modalidad C1.

En el supuesto de que este fuera el precio de adjudicación, de este precio una parte la paga la persona usuaria y el resto, hasta los 10 € lo abona el Ayuntamiento. **Si el precio de adjudicación es inferior a estos 10 €, el abono entre ambas facturas será el precio de adjudicación.**

Nunca vamos a pagar entre las dos facturas, persona usuaria y Ayuntamiento, más del coste del servicio:

- precio de adjudicación en el caso de modalidad C1.
- 56 % del precio de adjudicación en la modalidad C2
- 64 % del precio de adjudicación en la modalidad C3

En aquellos caso en los que la persona usuaria tenga aportación 0 €, se emitirá una única factura al Ayuntamiento por el importe del servicio según la modalidad que se le haya concedido.

La aportación de la persona usuaria se calcula en función de su capacidad económica, según las Disposiciones relativas al establecimiento de los precios públicos de ayuda a domicilio, teleasistencia, estancias diurnas y estancias temporales aprobadas por la Comisión de Gobierno de Hacienda y Función Pública de fecha 26 de noviembre de 2009 (BOP de Valladolid, de fecha 22 de diciembre de 2009) y modificados en fecha 24 de junio de 2010 (BOP de Valladolid, de fecha 30 de junio de 2010) y 7 de enero de 2016 (BOP de Valladolid de 22 de enero de 2016).

Las aportaciones de las personas usuarias, así como la modalidad del servicio (C1, C2, C3), se aprueban junto con la concesión del servicio por Decreto de Alcaldía y se notifican tanto a la empresa adjudicataria como a la persona usuaria.

CONSULTA N° 23:

4. La aportación de las personas beneficiarias debe ser cobrada a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.

5. En el caso de que no se pueda efectuar el cobro de la aportación correspondiente de la persona beneficiaria, las empresas adjudicatarias deberán informar inmediatamente de este hecho al personal técnico municipal correspondiente. En caso de producirse el impago durante dos meses sin haber informado al Servicio competente del Área de Servicios Sociales, serán las empresas la que deberá hacerse cargo de los gastos del impago correspondiente.

6. En el caso de que la persona beneficiaria no abone el precio público correspondiente, las empresas adjudicatarias realizarán un nuevo intento y, de no obtener respuesta favorable, lo comunicará al Servicio competente del Área de Servicios Sociales de forma inmediata para que se realice el cobro por la vía administrativa procedente y se inicie procedimiento de baja del servicio. En el caso de que no se comunique esta incidencia, una vez pasados tres meses, el importe impagado correrá por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Cumpliendo la empresa con todos los requisitos ¿En caso de que no se consiga cobrar por vía administrativa? ¿Igualmente el ayuntamiento asumirá el coste del impago?

RESPUESTA:

Cumpliendo los requisitos SI

En el caso de que no se pueda efectuar el cobro de la aportación correspondiente de la persona beneficiaria, las empresas adjudicatarias deberán informar inmediatamente de este hecho al personal técnico municipal correspondiente. En caso de producirse el impago durante dos meses sin haber informado al Servicio competente del Área de Servicios Sociales, serán las empresas la que deberá hacerse cargo de los gastos del impago correspondiente

En el caso de que no se comunique esta incidencia, una vez pasados tres meses, el importe impagado correrá por cuenta de las empresas adjudicatarias.